

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

República Dominicana

**Comité de Compras y Contrataciones
Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico
(PROMESE/CAL)**

ENMIENDA NO. 1, AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

Fecha: **17 de Mayo del 2018**

Referencia: **PROMESE/CAL-CCC-LPN-2018-0008**

El Comité de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, les informa que mediante Acta No. 2018-0043, emitida en fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), ha decidido lo siguiente:

Resolución Número Uno (1):

APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que sea enmendado el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional de Referencia, para que sean modificados los artículos **5.1.2, 5.2.1 y 5.2.2**, Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Vigencia del Contrato e Inicio del Suministro, para que en lo adelante digan de la siguiente manera:

5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00)**, están obligados a constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por una entidad bancaria o póliza de seguros de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser ejecutables a primer requerimiento, incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. La misma debe tener un tiempo de vigencia hasta el **nueve (09) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**, y será rembolsable al cumplimiento del Contrato.

En caso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, es de un **Uno por ciento (1%)**, del monto total de la adjudicación.

D.M.T.H.

15.

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

5.2.1 Vigencia del Contrato

La vigencia del Contrato será hasta el **nueve (09) de Julio del año dos mil diecinueve (2019)**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

Párrafo: Una vez cumplido el tiempo de vigencia del contrato para el suministro de alimentos al personal de PROMESE/CAL, la institución conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en el caso de ser necesario, podrá realizar adendum al contrato, no excediendo el monto permitido por la Legislación sobre la materia.

5.2.2 Inicio del Suministro.

Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los alimentos inmediatamente.

El Proveedor iniciará el suministro el **nueve (09) de Julio del año dos mil dieciocho (2018)**, en horario regular, para hacer la primera entrega de los alimentos que les fueren adjudicados.

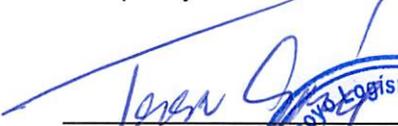
Resolución Número Dos (2):

Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

Resolución Número Tres (3):

Que se notifique a todos los oferentes Interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: **PROMESE/CAL-CCC-LPN-2018-0008**, la presente enmienda realizada al Pliego de Condiciones Específicas.

En representación del Comité de Compras y Contrataciones:


Licda. Teresa Garcés,
Directora Jurídica, en su calidad de Asesora Legal del Comité



TG.BT.ab




Sra. Berkis Terrero,
Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.